



Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

DON FRANCISCO JESÚS GÓMEZ RUIZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO, (MÁLAGA).

Por medio de la presente se publica Decreto de Alcaldía n.º 293/2023 de 30 de marzo cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO “PLAN EMPRENDE” EJERCICIO 2023

Vista la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Plan Emprende en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 243 de 23 de Diciembre de 2016.

Visto que las bases reguladoras de las Ayudas para Fomento del Autoempleo “Plan Emprende” del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la creación de iniciativas a través del autoempleo, apoyando la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y de todo tipo.

En uso de las facultades que confiere a esta Alcaldía el Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la Concesión de Ayudas para Fomento del Autoempleo “Plan Emprende”, correspondiente al ejercicio 2023, cuya Ordenanza Reguladora Municipal se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 23 de Diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **8.000,00 euros** correspondiente a la partida **433.479.00** “Incentivos Autónomos” del vigente Presupuesto de Gastos de 2023.

TERCERO.- La concesión de las ayudas tendrá las siguientes condiciones establecidas en la citada Ordenanza:

Beneficiarios.-

Los trabajadores autónomos, personas físicas y administradores de sociedades limitadas.

Requisitos.-

- Estar empadronados en Villanueva del Trabuco con una antigüedad al menos de un año, desde la fecha de la convocatoria de la subvención. En el caso de ser autónomos administradores de sociedades, el domicilio social de éstas deberá ser Villanueva del Trabuco.
- Haber estado como desempleado e inscrito como demandante de empleo a la fecha de inicio de la actividad.
- Establecerse como trabajador autónomo dándose de alta en el





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social como autónomo (o mutualidad profesional correspondiente).

- d) Acreditar un año en alta consecutiva desde el inicio de la actividad. Para que se le puede aplicar el prorrateo a la hora de reintegro en caso de incumplimiento, regulado en el artículo 10 de estas bases el solicitante debe de acreditar un mínimo de seis meses de alta en la actividad de forma consecutiva.

Objeto.-

Incentivos para el fomento de la creación de iniciativas a través del autoempleo, apoyando la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y de todo tipo.

Presentación de solicitudes. -

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el **1 de Diciembre de 2022 al 30 de Noviembre de 2023**. Podrán acogerse a esta convocatoria todas las personas dadas de alta como autónomos (o mutualidad profesional correspondiente) y en el IAE a partir del 01 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

Otros.-

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente son los que se indican en la base 9ª de la Ordenanza Reguladora.

La Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas para Fomento del Autoempleo "Plan Emprende" del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de 23 de Diciembre de 2016.

CUARTO.- Indicar a los solicitantes que una vez concedida la subvención y realizado el pago de la misma, estos datos serán remitidos al Ministerio de Hacienda a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la convocatoria de subvenciones en el tablón de edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

En Villanueva del Trabuco a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. José María García Campos.

A los efectos previstos en los arts. 40, 45, 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

Públicas, y arts. 8 y ss. y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se indican se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Villanueva del Trabuco, a fecha de firma electrónica.

El Secretario-Interventor

Fdo.: Francisco Jesús Gómez Ruiz.

